|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 20 alDocumento 9-S** |
|  | **15 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 4 del orden del día |

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

Introducción

La revisión de Resoluciones y Recomendaciones de anteriores conferencias es un punto permanente del orden del día. En función de las propuestas de los miembros, la CMR-15 determinará si es necesario o no introducir alguna modificación o supresión de Resoluciones o Recomendaciones de conferencias anteriores. Europa ha examinado Resoluciones y Recomendaciones de reuniones anteriores y ha llegado a la conclusión de formular propuestas de modificaciones o supresiones, o de decidir razonablemente abstenerse de efectuar cambios, como sigue.

Propuestas

MOD EUR/9A20/1

RESOLUCIÓN 18 (Rev.CMR-15)

Relativa al procedimiento que ha de utilizarse para identificar y anunciar
la posición de los barcos y aeronaves de Estados que no sean
partes en un conflicto armado

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

resuelve

1 que las frecuencias para la señal y los mensajes de urgencia especificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones podrán ser utilizadas por los barcos y aeronaves de los Estados que no sean partes en un conflicto armado para la autoidentificación y el establecimiento de comunicaciones. La transmisión consistirá en las señales de urgencia o seguridad, según proceda, descritas en el Artículo **33**, seguidas por la adición de la palabra única «NEUTRAL» pronunciada como en francés «neutral» en radiotelefonía y, si está disponible a bordo, por la adición del grupo único «NNN» en radiotelegrafía. Tan pronto como sea posible, las comunicaciones se transferirán a una frecuencia de trabajo apropiada;

...

4 que la identificación y la determinación de la posición de los barcos de un Estado que no sea parte en un conflicto armado podrán efectuarse por medio de equipos normalizados de radiocomunicaciones marítimas del tipo apropiado (, por ejemplo, sistemas AIS, LRIT). La identificación y la determinación de la posición de las aeronaves de un Estado que no sea parte en un conflicto armado podrán efectuarse mediante un sistema de radar secundario de vigilancia (SSR), de acuerdo con los procedimientos que recomiende la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI);

**Motivos:** Modificación conforme a la práctica común basada en tecnologías actuales.

MOD EUR/9A20/2

RESOLUCIÓN 28 (Rev.CMR-15)

Revisión de las referencias a los textos de las Recomendaciones UIT-R incorporados por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

...

considerando

*c)* que las referencias a los textos incorporados deberán ser explícitas y referirse a una disposición identificada de forma precisa (véase la Resolución **27 (Rev.CMR-15)**);

...

**Motivos:** La versión de la revisión de la Resolución 27 en el *considerando c)* se actualizará, y se suprimirá la nota obsoleta correspondiente de la Secretaría.

SUP EUR/9A20/3

RESOLUCIÓN 33 (Rev.CMR-03)

Puesta en servicio de estaciones espaciales del servicio de radiodifusión
por satélite antes de que entren en vigor acuerdos sobre el servicio
de radiodifusión por satélite y sus planes asociados

**Motivos:** La tramitación de notificaciones de satélite con arreglo a esta Resolución está terminada.

SUP EUR/9A20/4

RESOLUCIÓN 51 (REV.CMR-2000)

Disposiciones transitorias relativas a la publicación anticipada y a la coordinación de redes de satélites1

**Motivos:** Una vez alcanzado su objetivo, la CMR-07 decidió abrogar esta Resolución a partir de enero de 2010.

SUP EUR/9A20/5

RESOLUCIÓN 58 (CMR-2000)

Medidas de transición para la coordinación entre determinadas estaciones terrenas específicas de recepción del servicio fijo por satélite geoestacionario y estaciones espaciales de transmisión del servicio fijo por satélite no geoestacionario en las bandas de frecuencias 10,7-12,75 GHz,
17,8-18,6 GHz y 19,7-20,2 GHz en que se
aplican los límites de dfpe↓

**Motivos:** La Resolución ha sido implementada.

SUP EUR/9A20/6

RESOLUCIÓN 73 (Rev.CMR-2000)

Medidas destinadas a resolver la incompatibilidad entre el servicio
de radiodifusión por satélite en la Región 1 y el servicio fijo
por satélite en la Región 3 en la banda 12,2-12,5 GHz

**Motivos:** La compatibilidad entre el SRS en la Región 1 y el SFS en la Región R3 en 12 GHz se aborda en la Resolución 547 y, desde entonces, las asignaciones sometidas a coordinación en la CMR-2000 han sido implementadas sin que se señalase ninguna situación de incompatibilidad.

SUP EUR/9A20/7

RESOLUCIÓN 98 (CMR‑12)

Aplicación provisional de ciertas disposiciones del Reglamento de
Radiocomunicaciones revisadas por la CMR-12 y abrogación
de determinadas Resoluciones y Recomendaciones

**Motivos:** Objetivo alcanzado con la publicación del Reglamento de Radiocomunicaciones de 2012.

MOD EUR/9A20/8

RESOLUCIÓN 140 (CMR-15)

Medidas y estudios conexos sobre los límites de la densidad de flujo
de potencia equivalente (dfpe) en la banda 19,7‑20,2 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

...

*e)* que en los estudios del UIT-R presentados a la CMR‑03 se considera que los sistemas HEO son una subcategoría de los sistemas no OSG y se especifican sus características operacionales;

*f)* que, durante el periodo comprendido entre la CMR-2000 y la CMR‑03, el UIT-R elaboró Recomendaciones sobre compartición de frecuencias entre los sistemas HEO del SFS y otros sistemas, incluidos OSG, órbita terrestre baja (LEO), órbita terrestre media (MEO) y HEO;

...

observando

...

*c)* que la banda 19,7‑20,2 GHz es una de las pocas bandas identificadas a nivel mundial por la CMR‑03 para aplicaciones de alta densidad del servicio fijo por satélite;

*d)* la Recomendación UIT-R S.1715 «Directrices creadas en respuesta a los estudios solicitados por la Resolución 140 (CMR-03)»,

resuelve invitar a las administraciones

a considerar la utilización de las Recomendaciones UIT-R pertinentes relativas a la protección de las redes de satélite del SFS OSG contra la interferencia causada por sistemas del SFS no OSG como directriz para entablar consultas entre administraciones, con el fin de satisfacer las obligaciones previstas por el número **22.2** en la banda 19,7‑20,2 GHz, y en el caso de que una administración responsable de un sistema del SFS no OSG solicite la aplicación del número **22.5CA**,

...

**Motivos:** La Recomendación UIT-R S.1715 fue aprobada en 2005 en respuesta al *resuelve invitar al UIT-R*. Ahora bien, las partes «*invita a las administraciones*» y «*encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones*» siguen siendo pertinentes.

SUP EUR/9A20/9

RESOLUCIÓN 142 (CMR-03)

Disposiciones provisionales sobre la utilización de la banda
de frecuencias 11,7‑12,2 GHz por las redes de satélites
geoestacionarios del servicio fijo por satélite
en la Región 2

**Motivos:** Ya no se necesitan las medidas provisionales recogidas en esta Resolución.

MOD EUR/9A20/10

RESOLUCIÓN 144 (Rev.CMR-15)

Necesidades especiales de los países geográficamente pequeños o estrechos
que explotan estaciones terrenas del servicio fijo por satélite
en la banda 13,75-14 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

observando

la Recomendación UIT-R S.1712 «Metodologías para determinar si una estación terrena del SFS en un emplazamiento determinado puede transmitir en la banda 13,75-4 GHz sin rebasar los límites de la dfp del número 5.502 del RR y directrices para reducir el exceso»,

...

resuelve

que las administraciones de los países geográficamente pequeños o estrechos puedan exceder los límites de densidad de flujo de potencia de las estaciones terrenas del SFS en la línea de bajamar indicada en el número **5.502**, siempre y cuando dichas estaciones funcionen con arreglo a los acuerdos bilaterales concertados con las administraciones que implantan sistemas de radiolocalización marítima en la banda 13,75-14 GHz, a fin de tener debidamente en cuenta a las administraciones de los países con dichas características geográficas,

...

**Motivos:** Los *resuelve* 1 e *invita* 1 y 2 se pueden suprimir después de la aprobación de la Recomendación UIT-R S.1712-0 en 2015.

MOD EUR/9A20/11

RESOLUCIÓN 148 (REV.CMR-15)

Sistemas de satélites anteriormente enumerados en la Parte B
del Plan del Apéndice 30B (CAMR Orb-88)

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

...

*e)* que por lo tanto la presente Conferencia ha suprimido la Parte B del Plan del Apéndice **30B**,

...

resuelve

que una administración que desee ampliar aún más el periodo de validez notificado de las asignaciones a los «sistemas existentes» mencionados en el *considerando c)*, informe a la Oficina al respecto más de tres años antes de la expiración del periodo de validez notificado, en su caso, y si las características de esa asignación permanecen inalteradas, la Oficina modificará según lo solicitado el periodo de validez notificado y publicará esa información en una sección especial de la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias (BR IFIC),

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

1que suprima del Registro Internacional y de la Lista las asignaciones a los «sistemas existentes» mencionados en el *considerando c)* tras la expiración del periodo de validez notificado;

2 que calcule la relación portadora/interferencia total de los «sistemas existentes» mencionados en el *considerando c)* sin tener en cuenta la interferencia recíproca entre dichos sistemas;

**Motivos:** Los resuelve 1 a 3 ya no son necesarios y se pueden suprimir. En cambio, debe conservarse el *resuelve* 4 y los *encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones* 1 y 2.

MOD EUR/9A20/12

RESOLUCIÓN 207 (Rev.CMR-15)

Medidas para hacer frente a la utilización no autorizada de frecuencias
en las bandas atribuidas al servicio móvil marítimo y al servicio
móvil aeronáutico (R) y a las interferencias causadas a las mismas

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

...

invita a las administraciones

1 a cerciorarse de que las estaciones de servicios distintos del servicio móvil marítimo se abstienen de utilizar frecuencias de los canales de socorro y seguridad, de sus bandas de guarda y de las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio, salvo en las condiciones expresamente especificadas en los números **4.4**, **5.128**, , **5.137** y **4.13** a **4.15** y a cerciorarse de que las estaciones de servicios distintos del servicio móvil aeronáutico (R) se abstienen de utilizar frecuencias atribuidas a ese servicio salvo en las condiciones expresamente especificadas en los números **4.4** y **4.13**;

...

**Motivos:** Puesta al día para suprimir la referencia a la disposición número 5.129.

MOD EUR/9A20/13

RESOLUCIÓN 418 (REV.CMR-15)

Utilización de la banda 5 091-5 250 MHz por el servicio móvil aeronáutico
para aplicaciones de telemedida

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

...

*e)* que la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz está también atribuida al servicio móvil aeronáutico por satélite (R) a título primario, siempre que se obtenga un acuerdo con arreglo al número **9.21**;

...

observando

*a)* que los resultados de los estudios han demostrado la viabilidad de la utilización de la banda 5 091‑5 250 MHz a título primario para el servicio móvil aeronáutico, exclusivamente en transmisiones de telemedida para pruebas en vuelo y en determinadas condiciones y contextos;

**Motivos:** Puesta al día a tenor de la situación actual.

SUP EUR/9A20/14

RESOLUCIÓN 547 (Rev.CMR-07)

Actualización de las columnas de «Observaciones» de los Cuadros del
Artículo 9A del Apéndice 30A y del Artículo 11 del Apéndice 30
del Reglamento de Radiocomunicaciones

**Motivos:** Las asignaciones de las redes afectadas o interferentes, las estaciones terrenales o los haces de las administraciones de los Cuadros 2, 3 y 4 del Artículo 11 del Apéndice 30 y en los Cuadros 1A y 1B del Artículo 9A del Apéndice 30A, o bien han sido inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias y se han puesto en servicio o se han incluido en el Plan original de la Región 2. Por tanto, la categoría y características de dichas asignaciones permanecerán inalteradas.

SUP EUR/9A20/15

RESOLUCIÓN 555 (cmr-12)

Disposiciones reglamentarias adicionales para redes del servicio de
radiodifusión por satélite en la banda 21,4‑22 GHz en las Regiones 1 y 3
para mejorar el acceso equitativo a esta banda

**Motivos:** Esta resolución ha sido implementada.

MOD EUR/9A20/16

RESOLUCIÓN 749 (REV.CMR-15)

Utilización de la banda 790-862 MHz en países de la Región 1
y la República Islámica del Irán para aplicaciones
del servicio móvil y otros servicios

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

...

reconociendo

...

*i)* que en el Acuerdo GE06 se estipulaba que el 16 de junio de 2015 era la fecha en que el periodo de transición terminaba para la banda 470-862 MHz, lo que significa que las asignaciones que estaban en el Plan analógico ya no están protegidas y no causarán interferencias inaceptables en países que son Miembros Contratantes del Acuerdo;

...

reconociendo también

*a)* que la banda de frecuencias 790-862 MHz, que forma parte de una banda de frecuencias más amplia, se ha atribuido al servicio móvil en la Región 3 (incluido Irán (República Islámica del)) desde 1971 (antes de la CMR‑07);

...

*f)* que la coordinación entre servicios terrenales (fijo, móvil y de radiodifusión) en la banda de frecuencias 790-862 MHz entre Irán (República Islámica del), por una parte, y los demás países de la Región 3, por otra, es un asunto que debe dejarse a las administraciones interesadas, sobre la base de negociaciones bilaterales o multilaterales, si así lo acuerdan esas administraciones,

observando

...

*b)* que en la banda 790-862 MHz se aplica la Resolución **224 (Rev.CMR‑15)**,

...

resuelve

...

2.1 cuando se realice la coordinación entre administraciones, las relaciones de protección aplicables al caso genérico NB contenido en el Acuerdo GE06 para la protección del servicio de radiodifusión, se utilicen únicamente para sistemas móviles con un ancho de banda de 25 kHz. Si se emplea otro ancho de banda, las relaciones de protección pertinentes figuran en las Recomendaciones UIT‑R BT.1368 y UIT‑R BT.2033;

...

3.2 la interferencia de canal adyacente sea abordada entre las administraciones implicadas utilizando criterios mutuamente acordados o los criterios contenidos en las Recomendaciones pertinentes del UIT‑R (véanse también las versiones más recientes de las Recomendaciones UIT‑R BT.1368, UIT‑R BT.1895 y UIT‑R BT.2033, cuando se trate de compartición con el servicio de radiodifusión), según proceda;

invita a las administraciones

a seguir contribuyendo a los estudios realizados por el UIT-R de conformidad con el *reconociendo k)* anterior,

...

**Motivos:** Modificación a tenor de la situación actual.

SUP EUR/9A20/17

RESOLUCIÓN 755 (CMR-12)

Límites de densidad de flujo de potencia para las estaciones
transmisoras en la banda 21,4-22 GHz

**Motivos:** Las medidas provisionales para las estaciones terrenales en el *resuelve* 1 son válidas hasta el primer día de la CMR-15 y, además, ninguna asignación a una estación espacial en el MIFR rebasa el límite de TCP; por consiguiente, se implementa el *resuelve* 2.

SUP EUR/9A20/18

RESOLUCIÓN 806 (CMR-07)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2015

**Motivos:** Objetivo alcanzado.

SUP EUR/9A20/19

RESOLUCIÓN 807 (CMR-12)

Orden del día de la Conferencia Mundial
de Radiocomunicaciones de 2015

**Motivos:** Objetivo alcanzado.

SUP EUR/9A20/20

RESOLUCIÓN 900 (CMR-03)

Examen de la Regla de Procedimiento para el número 9.35
del Reglamento de Radiocomunicaciones

**Motivos:** La Resolución ha sido implementada.

SUP EUR/9A20/21

RESOLUCIÓN 904 (CMR-07)

Medidas transitorias para la coordinación entre el servicio móvil
por satélite (Tierra-espacio) y el servicio de investigación
espacial (pasivo) en la banda 1 668-1 668,4 MHz
para un caso específico

**Motivos:** Dado que el sistema de satélite SPECTR-R está registrado en el MIFR, el procedimiento de coordinación entre nuevos sistemas del SMS y este nuevo sistema de investigación espacial se aplicará conforme a las disposiciones normales. Por consiguiente, las medidas transitorias contenidas en esta Resolución ya no son necesarias.

MOD EUR/9A20/22

RECOMENDACIÓN 75 (REV.CMR-15)

Estudio de la frontera entre los dominios fuera de banda y no esencial
de los radares primarios que utilizan magnetrones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

...

reconociendo

*a)* que el § 3.3 del Anexo 1 a la versión más reciente de la Recomendación UIT‑R SM.1539 menciona que la especificación de la frontera entre los dominios fuera de banda y no esencial está siendo estudiada en el UIT‑R y la conveniencia de que dichos estudios concluyan para la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones;

...

**Motivos:** Dado que la Recomendación UIT-R SM.1539 no tiene carácter vinculante, en el *reconociendo* a) no debe indicarse ninguna versión en concreto.

RECOMENDACIÓN 207 (CMR-07)

Futuros sistemas IMT

MOD EUR/9A20/23

observando

*a)* los estudios pertinentes que está realizando el UIT-R relativos a las IMT-Avanzadas, en particular los resultados de la Cuestión UIT-R 229-3/5;

...

**Motivos:** Puesta al día a tenor de la situación vigente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_